

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 3 0 SEP 2021

2021/05/001/860

<u>VISTO</u>: la gestión promovida por la sociedad Rentistas S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscripta en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

<u>CONSIDERANDO</u>: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3º del artículo 70 de la citada norma;

ASUNTO 0 4 2 6

<u>ATENTO</u>: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

2011 PROFESSION RESUELVE:

AB/A-DG

- 1°) Declárase a la sociedad Rentistas S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura proforma Nº TO1775, de la firma Catapult Sports, por un valor de U\$S 20.500 (dólares estadounidenses veinte mil quinientos), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- **2º)** Los bienes que se mencionan precedentemente no podrá ser enajenados por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva al país según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

- **3º)** A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.
- **4°)** El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.
- **5º)** Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.

13- A-L

LACALLE POU LUIS



TAX ID 33-1222568 181 Ballardvale St. Telefono 978-267-6266

PROFORMA

Invoice #

Date: 14/4/21

Consignatario RENTISTAS SAD Rincon 531\702

Ciudad Montevideo

Pais Uruguay

Telefono 598-96640429

Mail lardey@adinet.com.uy

Exportador Catapult Sports

181 Ballardvale Street

Wilmington, MA 01887

Pais USA

Orden TO1775

Peso total 31,3 LBS Envio Via

AWB#

	on Nicolas Lopez		Des- State Control	and the statement of th	
		Pais de	The second se		
Cantidad	Description	Origen	Codigo HTS	Precio Unitaro	Monto
7	Pecheras	CN	6109.90.0028	\$10,00	\$70,0
1	Caja Vector	TW	3923.10.9000	\$5,00	\$5,0
6	Pecheras	CN	6109.90.0028	\$10,00	\$60,0
1	Estacion de Cargas Vector	TW	8504.40.9073	\$5,00	\$5,0
1	Antena Vector	TW	8525.60.0060	\$5,00	\$5,0
5	Pecheras	CN	6109.90.0028	\$5,00	\$25,0
1	Dispositivo Vector S7 (reemplazo rapido)	TW	8525.60.0060	\$10,00	\$10,0
3	Pecheras	CN	6109.90.0028	\$10,00	\$30,0
1	Dispositivo Vector G7	TW	8525.60.0060	\$2.000,00	\$2.000,0
2	Pecheras	CN	6109.90.0028	\$10,00	\$20,0
2	Cargador individual	TW	8534.00.0044	\$5,00	\$10,0
9	Dispositivo Vector S7	TW	8525.60.0060	\$2.000,00	\$18.000,0
1	Tripode	CN	9620.00.3209	\$10,00	\$10,0
10	Banda de Frecuencia Cardiaca Polar H9	CN	9029.10.8000	\$5,00	\$50,0
10	Dispositivo Vector S7	TW	8525.60.0060	\$10,00	\$100,0
7	Pecheras	CN	6109.90.0028	\$10,00	\$70,0
3	Pecheras	CN	6109.90.0028	\$10,00	\$30,0
				Valor total Declarado	\$20.500,0
				Shipping	630.500
				Total DOLARES	\$20.500,